



ORDENANZA NÚM. 15

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS.

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por utilización de las instalaciones deportivas de propiedad municipal.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización de las instalaciones municipales siguientes:

- . Pabellón Cubierto
- . Pistas descubiertas
- . Campo de fútbol 11
- . Campo de fútbol 7
- . Pista de Atletismo
- . Pista de tenis
- . Pistas de pádel
- . Piscina

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que soliciten la utilización de las instalaciones deportivas enumeradas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.



Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

<i>SERVICIOS QUE SE PRESTAN</i>	<i>TARIFA SIN LUZ</i>	<i>TARIFA CON LUZ</i>
<i>COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL</i>		
<i>1. ABONO CUOTA ANUAL</i>		
<i>1.1. HASTA 65 AÑOS</i>	<i>50 €</i>	
<i>1.2. MENORES 14 Y MAYORES 65 AÑOS</i>	<i>25 €</i>	
<i>2. INSTALACIONES</i>		
<i>2.1. PABELLÓN CUBIERTO (1 HORA)</i>	<i>10 €</i>	<i>15 €</i>
<i>2.2. PISTAS DESCUBIERTAS (1 HORA)</i>	<i>5 €</i>	<i>10 €</i>
<i>2.3. CAMPO FÚTBOL 11 (1 HORA)</i>	<i>25 €</i>	<i>50 €</i>
<i>2.4. CAMPO FÚTBOL 7 CÉSPED (1 HORA)</i>	<i>15 €</i>	<i>30 €</i>
<i>2.5. CAMPO FÚTBOL 7 ALBERO (1 HORA)</i>	<i>7 €</i>	<i>15 €</i>
<i>2.6. PISTAS DE ATLETISMO (1 HORA)</i>	<i>0 €</i>	<i>0 €</i>
<i>2.7. PISTA DE TENIS (1,5 HORA)</i>	<i>4 €</i>	<i>6 €</i>
<i>2.8 PISTAS DE PÁDEL (1,5 HORA)</i>	<i>4 €</i>	<i>8 €</i>
<i>3. CURSOS DEPORTIVOS (€/MES)</i>		
<i>A. GIMNASIA DE MANTENIMIENTO</i>	<i>10 €</i>	<i>-</i>
<i>B. TENIS</i>		
<i>B.1. ADULTO</i>	<i>10 €</i>	<i>-</i>



**AYUNTAMIENTO
de
BONARES**

E.L. 01210144 | Teléfonos
C.I.F. P2101400F | (959) 36 60 01
Plaza de la Constitución, 1 | (959) 36 60 26
21830 BONARES | (959) 36 63 68
(Huelva) | FAX
ayto_bonares@diphuelva.es | (959) 36 65 62

<i>B.2. INFANTIL</i>	<i>10 €</i>	<i>-</i>
<i>C. GIMNASIA RÍTMICA</i>	<i>10 €</i>	<i>-</i>
<i>D. CURSOS PISCINAS MUNICIPALES</i>	<i>20 €</i>	
<i>1. PISCINAS VERANO</i>		
<i>1.1. ENTRADA ADULTO</i>	<i>2 €</i>	<i>-</i>
<i>1.2. ENTRADA INFANTIL</i>	<i>0 €</i>	<i>-</i>
<i>1.3. ENTRADA TERCERA EDAD</i>	<i>0 €</i>	<i>-</i>
<i>1.4. ABONO TEMPORADA ADULTO</i>	<i>45 €</i>	
<i>1.5. ABONO TEMPORADA INFANTIL</i>	<i>0 €</i>	
<i>1.6. ABONO TEMPORADA TERCERA EDAD</i>	<i>0 €</i>	<i>-</i>
<i>1.7. ABONO MENSUAL ADULTO</i>	<i>20 €</i>	
<i>1.8. ABONO MENSUAL INFANTIL</i>	<i>0 €</i>	
<i>1.9. ABONO MENSUAL TERCERA EDAD</i>	<i>0 €</i>	<i>-</i>
<i>2.0. BONO 10 ADULTO</i>	<i>15 €</i>	
<i>2.1. ABONO FAMILIAR TEMPORADA ADULTO</i>		
<i>2.1.1 PRIMER FAMILIAR</i>	<i>40 €</i>	
<i>2.1.2 SEGUNDO FAMILIAR</i>	<i>30 €</i>	
<i>2.1.3 TERCER Y SIGUIENTES FAMILIARES</i>	<i>20 €</i>	<i>-</i>

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones.

En aplicación del artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los Tributos locales que los expresamente previstos en las Normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.



**AYUNTAMIENTO
de
BONARES**

E.L. 01210144 | Teléfonos
C.I.F. P2101400F | (959) 36 60 01
Plaza de la Constitución, 1 | (959) 36 60 26
21830 BONARES | (959) 36 63 68
(Huelva) | FAX
ayto_bonares@diphuelva.es | (959) 36 65 62

Los abonados al Complejo Deportivo disfrutarán de una bonificación individual del 50% en las cuotas tributarias de todos los servicios que se prestan en el Complejo Polideportivo, excepto en los servicios de piscinas.

Los participantes de forma global en cualquier evento deportivo con fines benéfico o social abonarán un euro.

ARTÍCULO 7. Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que se regulan en esta Ordenanza.

En el supuesto de que se reserve una pista o cualquiera de los elementos definidos en el cuadro de cuotas tributarias, deberá ingresarse en el momento de la reserva el coste de la tasa.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión.

El ingreso de las cuotas o abonos anuales, semestrales o mensuales se realizará por régimen de autoliquidación, en virtud del artículo 27.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El resto de servicios, por su propia naturaleza, se podrán gestionar por el sistema de tiques o entradas previas que se soliciten en la taquilla correspondiente.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el ____ de _____ de 20__, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y será de aplicación a partir del _____, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

PRIMERA MODIFICACION:

- Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 17.11.05.



**AYUNTAMIENTO
de
BONARES**

E.L. 01210144 | Teléfonos
C.I.F. P2101400F | (959) 36 60 01
Plaza de la Constitución, 1 | (959) 36 60 26
21830 BONARES | (959) 36 63 68
(Huelva) | FAX
ayto_bonares@diphuelva.es | (959) 36 65 62

- Publicada en los Boletines Oficiales de la Provincia núm. 222, de 22.11.05 y núm. 247, de 30.12.05.
- Entrada en vigor el 01.01.06

SEGUNDA MODIFICACIÓN:

- Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 30.04.2012
- Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 123, de 27.06.2012
- Entrada en vigor el 27.06.2012

TERCERA MODIFICACIÓN:

- Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 30.01.2014
- Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 80, de 29.04.2014
- Entrada en vigor el 30.04.2014

Bonares, a 05 de Mayo de 2.014

El Alcalde,

El Secretario-Interventor,

Fdo.: Juan A. García García

Fdo.: Francisco López Sánchez